



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 08-2019-EMSAPUNO/PD

Puno, 19 SEP 2019

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Acta de sesión ordinaria de Directorio n.º 002-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, cuyo acuerdo n.º 03 versa sobre la conformación de una Comisión para la Elaboración del Código de Ética de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (en adelante, Emsapuno S.A.) es una empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica, según su Estatuto Social y el Decreto Legislativo n.º 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias, así como su reglamento.

Que, asimismo, Emsapuno S.A. presta sus servicios y organiza sus actividades empresariales en el rubro como una empresa del Estado, según los lineamientos que el ente rector emite para este fin. Estos lineamientos están recogidos en el Decreto Legislativo n.º 1280 que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado con Decreto Legislativo n.º 1357 y por Ley n.º 30672 (en adelante, la Ley Marco).

Que, la Ley Marco, en su artículo 41 señala que: "las empresas prestadoras tienen la obligación de aprobar su Código de Buen Gobierno Corporativo en el que se desarrolla de manera detallada las normas y principios a ser aplicados por los diferentes órganos societarios. Las empresas prestadoras elaboran su Código de Buen Gobierno Corporativo en base a los lineamientos del Ente rector" (el subrayado es nuestro).

Que, en este sentido, el Código de Buen Gobierno Corporativo de Emsapuno S.A. fue aprobado con Resolución de Directorio n.º 001-12018-EMSAPUNO/PD del 19 de enero de 2019. Este Código de Buen Gobierno Corporativo en su Pilar V: Ética y conflicto de intereses y este a su vez, en estándar 42 ha previsto que: "EMSAPUNO S.A. cuentan con un Código de Ética, en el que establecen los valores y principios éticos que rigen a quienes participan en la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Gerente General, las Gerencias de Línea, Gerencia de Apoyo y en general a todos los miembros de EMSAPUNO S.A. El Código de ética es aprobado por el Directorio y los principios que establece están relacionados al manejo de los conflictos de interés, manejo de la información no susceptible de ser publicada, prevención de corrupción y pagos impropios, donaciones, recibo de regalos, nepotismo, responsabilidad social, cuidado del medio ambiente, entre otros"

Que, Emsapuno S.A., a la fecha no cuenta con un Código de Ética aprobado según las características previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, por lo que debe procederse con su elaboración en la brevedad posible, a efectos de no dejar de cumplir con la implementación del estándar 42 del Código de Buen Gobierno Corporativo.

Que, teniendo en conocimiento el Directorio de la ausencia de este documento, en sesión ordinaria n.º 002-2019 correspondiente al mes de septiembre, de fecha 19 de septiembre de 2019, en su tercer acuerdo, ha acordado, por unanimidad, en que se proceda a la conformación de una Comisión para la Elaboración del Código de Ética de la empresa, encargando al presidente del Directorio proceda a emitir la Resolución de Designación de dicho órgano colegiado, el cual deberá presentar el proyecto de Código de Ética en el plazo perentorio de seis (06) días hábiles, para que el Directorio proceda a su aprobación.

Que, se ha procedido a sugerir la conformación de esta comisión, que estará integrada por el jefe de la División de Recursos Humanos, el jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal, el asesor legal externo y el director representante del Gobierno Regional.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., y con visto bueno de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal:



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión para la elaboración del Código de Ética de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente : CPC. Jesús Aguedo Flores Ríos.
Jefe de la División de Recursos Humanos.
Primer miembro : Abg. Yeltsin George Huarsaya Chambi.
Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.
Asesor : Abg. Juan José Granados Centeno.
Asesor legal externo.
Veedor : Abg. Rolando Paucara Apaza.
Director representante del Gobierno Regional.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la comisión que cumpla con elaborar el Código de Ética y lo presente en un plazo de seis (6) días hábiles computados a partir del día siguiente de emitida y notificada esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente resolución de los miembros de la comisión conformada, para que cumplan con sus funciones, así como de los miembros del Directorio, de la Gerencia General y se publique en el portal web institucional de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier resolución u otro documento que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
Archivo.
Comisión
Directorio
Gerencia General


Ing. Zeylon Mellado Vargas
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
EMSA PUNO S.A.